

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021

### A). – ENCUENTRO FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B. CR SAN ROQUE – CR ALBACETE

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del Acta de este Comité de fecha 03 de junio de 2021.

**SEGUNDO.** – Se recibe nuevo escrito por parte del Club CR Albacete con lo siguiente:

*“Confirmando que no podemos disputar el partido de la fase de ascenso.*

*Por favor comunicadlo a San Roque”*

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

**PRIMERO.** – Dada la incomparecencia avisada de disputar la Fase de Ascenso por parte del Club CR Albacete, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.4 del RPC, *“En las competiciones por eliminatorias la renuncia o incomparecencia determinará la clasificación del otro Club, con excepción del partido final, cuya celebración se aplazará el tiempo que resulte imprescindible, y tendrá acceso a dicho partido final el equipo eliminado en la eliminatoria previa por el que renuncie o efectúe la incomparecencia.”*

En este sentido, se aplican las consecuencias que detalla el artículo 37 del RPC, para las competiciones por eliminatoria:

*“En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:*

#### *II - COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS*

*A. Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado I-A) de este artículo: Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada.”*

El apartado I-A del mismo artículo dispone, *“Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro. Se considerará vencedor del encuentro al equipo no incompareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.”*

En consecuencia, la incomparecencia avisada por parte del Club CR Albacete al encuentro correspondiente a la Fase de Ascenso contra el CR San Roque, provoca que se declare como



vencedor del citado encuentro al Club CR San Roque por 21-0, y la exclusión del Club CR Albacete de la competición, prohibiéndosele a su vez, la inscripción a dicha competición la próxima temporada 2021-2022.

Es por ello que,

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO. – PROCLAMAR vencedor por 21-0** al Club CR San Roque del encuentro correspondiente a la eliminatoria de la Fase de Ascenso contra el Club CR Albacete.

**SEGUNDO. – SANCIONAR con la expulsión de la competición al Club CR Albacete y la prohibición de inscripción** a la Fase de Ascenso a División de Honor B masculina de la próxima temporada 2021-2022.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 03 de junio de 2021

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**  
**Secretario**